



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1994/20/Add.38
7 de octubre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACIÓN SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA
QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO
DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista de los temas que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/1994/20, de 20 de enero de 1994, S/1994/20/Add.3, de 3 de febrero de 1994, S/1994/20/Add.12, de 8 de abril de 1994, S/1994/20/Add.14, de 21 de abril de 1994, S/1994/20/Add.21, de 10 de junio de 1994, y S/1994/20/Add.33, de 31 de agosto de 1994.

En la semana que concluyó el 1º de octubre de 1994, el Consejo de Seguridad adoptó medidas con respecto a los siguientes temas:

La cuestión de Haití: (véanse S/25070/Add.24 y Corr. 1, S/25070/Add.34, S/25070/Add.35, S/25070/Add.37, S/25070/Add.38, S/25070/Add.41, S/25070/Add.43, S/25070/Add.46, S/1994/20/Add.1, S/1994/20/Add.11, S/1994/20/Add.17, S/1994/20/Add.25, S/1994/20/Add.27 y S/1994/20/Add.30; véase también S/22110/Add.39)

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en las sesiones 3429^a y 3430^a, celebradas el 29 de septiembre de 1994, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas y teniendo ante sí la carta de fecha 27 de septiembre de 1994 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (S/1994/1107).

En la 3429^a sesión, a la que asistieron el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federativa del Brasil, el Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores de la República Checa, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Francesa, el Primer Ministro Adjunto, Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio de Nueva Zelandia, el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de la Sultanía de Omán y el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Haití, quien lo había solicitado, a participar en el debate sin derecho a voto.

En la 3430ª sesión, además del representante de Haití, a quien se había invitado en la sesión anterior, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó también a los representantes del Canadá y de Venezuela, quienes lo habían solicitado, a participar en el debate sin derecho a voto.

En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/1994/1109) presentado por la Argentina, el Canadá, España, los Estados Unidos de América, Francia, Haití y Venezuela.

El Consejo de Seguridad procedió a votar sobre el proyecto de resolución S/1994/1109 y, por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Brasil y la Federación de Rusia), lo aprobó como resolución 944 (1994) (el texto que figura en el documento S/RES/944 (1994) se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1994).

La situación en Angola: (véanse S/25070/Add.4, S/25070/Add.10, S/25070/Add.17, S/25070/Add.22, S/25070/Add.23, S/25070/Add.28, S/25070/Add.37, S/25070/Add.44, S/25070/Add.50; S/1994/20/Add.5, S/1994/20/Add.10, S/1994/20/Add.21, S/1994/20/Add.25, S/1994/20/Add.31, S/1994/20/35; véanse también S/22110/Add.21, S/23370/Add.12, S/23370/Add.27, S/23370/Add.37, S/23370/Add.40, S/23370/Add.43, S/23370/Add.48 y S/23370/Add.51)

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en la 3431ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 1994, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas y teniendo ante sí el informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II) (S/1994/1069).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Angola, quien lo había solicitado, a participar en el debate sin derecho a voto.

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/1994/1110) que había sido preparado en el curso de las consultas previas del Consejo.

El Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución S/1994/1110 y lo aprobó por unanimidad como resolución 945 (1994) (el texto, que figura en el documento S/RES/945 (1994), se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1994).

La situación en Somalia: (véanse S/23370/Add.11, S/23370/Add.16, S/23370/Add.30, S/23370/Add.34, S/23370/Add.48, S/25070/Add.12, S/25070/Add.23, S/25070/Add.38, S/25070/Add.43, S/25070/Add.46, S/1994/20/Add.4, S/1994/20/Add.21 y S/1994/20/Add.33; véase también S/23370/Add.3).

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en la 3432ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 1994, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas y teniendo ante sí el informe del Secretario General relativo a la situación en Somalia (S/1994/1068).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Somalia, quien lo había solicitado, a participar en el debate sin derecho a voto.

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/1994/1119) presentado por España y Rwanda. El Presidente anunció que Francia, Nigeria, Nueva Zelandia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se habían sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución (S/1994/1119).

El Consejo de Seguridad procedió a votar sobre el proyecto de resolución S/1994/1119 y lo aprobó por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (los Estados Unidos de América) como resolución 946 (1994) (el texto, que figura en el documento S/RES/946 (1994), se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1994).

La situación en la República de Bosnia y Herzegovina (véanse S/23370/Add.36, S/23370/Add.40, S/23370/Add.43, S/23370/Add.45, S/25070/Add.1, S/25070/Add.4, S/25070/Add.7, S/25070/Add.8, S/25070/Add.9, S/25070/Add.11, S/25070/Add.12, S/25070/Add.13, S/25070/Add.15, S/25070/Add.16, S/25070/Add.18, S/25070/Add.19, S/25070/Add.22, S/25070/Add.23, S/25070/Add.24 y Corr.1, S/25070/Add.26, S/25070/Add.29, S/25070/Add.34, S/25070/Add.37, S/25070/Add.45, S/1994/20, S/1994/20/Add.4, S/1994/20/Add.6, S/1994/20/Add.8, S/1994/20/Add.10, S/1994/20/Add.13, S/1994/20/Add.14, S/1994/20/Add.15, S/1994/20/Add.16, S/1994/20/Add.17, S/1994/20/Add.20, S/1994/20/Add.21, S/1994/20/Add.23, S/1994/20/Add.25, S/1994/20/34 y S/1994/20/Add.37 ; véanse también S/22110/Add.38, S/22110/Add.47, S/22110/Add.50, S/23370/Add.1, S/23370/Add.5, S/23370/Add.7, S/23370/Add.14, S/23370/Add.16, S/23370/Add.19, S/23370/Add.21, S/23370/Add.23, S/23370/Add.24, S/23370/Add.26, S/23370/Add.28, S/23370/Add.29, S/23370/Add.31, S/23370/Add.32, S/23370/Add.35, S/23370/Add.37, S/23370/Add.40, S/23370/Add.46, S/23370/Add.49, S/23370/Add.50, S/25070/Add.4, S/25070/Add.8, S/25070/Add.13, S/25070/Add.17, S/25070/Add.21, S/25070/Add.24 y Corr.1, S/25070/Add.26, S/25070/Add.28, S/25070/Add.30, S/25070/Add.32, S/25070/Add.33, S/25070/Add.37, S/25070/Add.39, S/25070/Add.40, S/25070/Add.41, S/25070/Add.42, S/1994/20/Add.12, S/1994/20/Add.26 y S/1994/20/Add.31).

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en la 3433ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 1994, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, quien lo había solicitado, a participar en el debate sin derecho a voto.

El Presidente declaró que, tras la celebración de algunas consultas en el Consejo, estaba autorizado a formular una declaración en nombre del Consejo, de modo que dio lectura al texto de dicha declaración (el texto, que figura en el documento S/PRST/1994/57, se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1994).

Fuerza de Protección de las Naciones Unidas: (Véanse S/25070/Add.26, S/25070/Add.39, S/25070/Add.40, S/1994/20/12, S/1994/20/Add.16 y S/1994/20/Add.31; véanse también S/21110/Add.38, S/22110/Add.47, S/22110/Add.50, S/23370/Add.1, S/23370/Add.5, S/23370/Add.7, S/23370/Add.14, S/23370/Add.16, S/23370/Add.19, S/23370/Add.21, S/23370/Add.23, S/23370/Add.24, S/23370/Add.26, S/23370/Add.28, S/23370/Add.29, S/23370/Add.31, S/23370/Add.32, S/23370/Add.35, S/23370/Add.36, S/23370/Add.37, S/23370/Add.43, S/23370/Add.45, S/23370/Add.46, S/23370/Add.49, S/23370/Add.50, S/25070/Add.1, S/25070/Add.4, S/25070/Add.7, S.25070/Add.8, S/25070/Add.9, S.25070/Add.11, S.25070/Add.12, S/25070/Add.13, S/25070/Add.15, S/25070/Add.16, S/25070/Add.17*, S.25070/Add.18, S/25070/Add.19, S/25070/Add.22, S/25070/S.23, S/25070/Add.24 y Corr.1, S.25070/Add.26, S.25070/Add.28, S.25070/Add.29, S.25070/Add.30, S.25070/Add.32, S/25070/Add.33, S/25070/Add.34, S/25070/Add.37, S.25070/Add.41, S.25070/Add.42 y S/25070/Add.45, S/1994/20, S/1994/20/Add.4, S/1994/20/Add.6, S/1994/20/Add.8, S/1994/20/Add.10, S/1994/20/Add.13, S/1994/20/Add.14, S/1994/20/Add.15, S/1994/20/Add.16, S/1994/20/Add.17, S/1994/20/Add.20, S/1994/20/Add.21, S/1994/20/Add.25, S/1994/20/Add.26, S/1994/20/Add.34 y S/1994/20/Add.37)

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en la 3434ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 1994, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas y teniendo ante sí el informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 908 (1994) (S/1994/1067 y Add.1).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Bosnia y Herzegovina y Croacia, quienes lo habían solicitado, a participar en el debate sin derecho a voto.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al Sr. Vladislav Jovanovic, Ministro de Relaciones Exteriores, quien lo había solicitado, a dirigirse al Consejo de Seguridad en el curso del debate del tema que tenía ante sí.

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/1994/1120) presentado por España, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, e hizo revisiones orales al proyecto de resolución S/1994/1120 en su forma provisional.

El Consejo de Seguridad procedió a votar sobre el proyecto de resolución S/1994/1120 en su forma provisional oralmente revisada, y lo aprobó por unanimidad como resolución 947 (1994) (el texto, que figura en el documento S/RES/947 (1994) se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1994).
